

Finalmente cabe decir que las conclusiones pecan en exceso de un defecto por lo demás también frecuente: limitarse a ser un resumen apretado del trabajo más que unas verdaderas conclusiones.

No se deben dejar de valorar positivamente las observaciones y planteamientos que hace el autor acerca del papel del Superior Mayor y de la comunidad del sacerdote religioso que se ve inmerso en la problemática estudiada. Es una de las aportaciones más originales y de las partes más interesantes de este libro.—JOSÉ LUIS SÁNCHEZ-GIRÓN, S.J.

JIMÉNEZ-AYBAR, IVÁN, *El Islam en España. Aspectos institucionales de su estatuto jurídico*, Navarra Gráfica Ediciones, Pamplona 2004, 241p.

Estamos ante un estudio serio, completo y necesario. La actualidad del tema no necesita justificación. Está a la vista. Tenemos otros estudios sobre los aspectos sociológicos, políticos, morales, etc., que están planteando los emigrantes de religión islámica y que, en progresión creciente, son ya conciudadanos nuestros. En la vertiente religiosa, en Italia la religión islámica es ya la segunda, en cuanto a número de fieles. Imagino que en España no andaremos ya muy lejos de esa realidad. No contábamos, hasta ahora, con un estudio sobre la dimensión institucional de la presencia del Islam en España, del máximo interés para el jurista y específicamente para el canonista y eclesiasticista. La excelente monografía del Dr. Jiménez-Aybar, llena ciertamente esta laguna. Su lectura resulta de un gran interés y provecho y uno sale muy enriquecido de la misma, por los muchos aspectos que, al menos éste era mi caso, ignoraba o no eran exactos. Desde luego, como canonista, debo confesar que no conozco ningún análisis tan completo y, creo que definitivo, sobre el Acuerdo establecido entre el Estado español y la denominada Comisión Islámica de España (12 de noviembre de 1992). El Prof. Javier Ferrer que con tanto acierto, como rigor científico, ha dirigido esta investigación, afirma en el Prólogo que estamos ante el análisis más serio, realizado hasta hoy, para explicar por qué ese Acuerdo «ha decepcionado las expectativas que despertó su firma». Estoy absolutamente de acuerdo con esa afirmación, apoyada fundamentalmente en que, por falta de adecuación sociológica y por contradicciones internas en una de las partes firmantes del Acuerdo, la mayor parte del mismo no ha sido aplicada. Y no ha sido aplicada, porque hoy por hoy, quizás es imposible. Basta caer en la cuenta de la dificultad que presentan desde un ángulo la CIE (Comisión Islámica de España), y, desde otro, tanto la FEERI (Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas) y la UCIDE (Unión de Comunidades islámicas de España). Sin conocer o valorar debidamente estos datos, será prácticamente imposible lograr una visión realista del problema que este tema lleva consigo en su actual configuración socio-jurídica. La monografía está dividida en dos largos capítulos. En el *capítulo primero*, se presenta y analiza el Estatuto Jurídico del Islam en España, tal como se configura en el Acuerdo de Cooperación con la Comunidad Islámica Española. Tras unas notas, bien seleccionadas y muy indicativas, sobre el origen y la composición interna de la comunidad islámica en España, se pasa al análisis, exegético y valorati-

vo, del Acuerdo con la CIE, vigente en España. Se establece una lógica conexión, tanto con la Constitución española (art. 16.3), como con la Ley Orgánica de Libertad Religiosa. El autor muestra sobradamente un exhaustivo conocimiento de la doctrina jurídica sobre la interpretación del «notable arraigo» emanada, sobre todo, de la actuación de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa. A continuación, establece, en sus diversos momentos, los pasos que fueron necesario dar para llegar al Acuerdo con la CIE. En cuanto a la naturaleza jurídica del Acuerdo distingue muy oportunamente el Acuerdo entre la Administración y los representantes de la CIE y la Ley que aprueba ese Acuerdo. En todo caso, se adhiere a la doctrina unánime de los eclesiasticistas que colocan este Acuerdo en la categoría de normas propias del derecho público interno y, por tanto, sin categoría de Tratado Internacional (cf. p.83-84). El *capítulo segundo* entiendo que es de notable interés y una muestra evidente de la personalidad jurídica del autor de esta investigación. En un primer apartado, se estudia la estructura interna de la comunidad islámica española, describiendo con exactitud y rigor las tres federaciones ya señaladas, su razón de ser, su finalidad, sus órganos rectores. Especial importancia, por su posibilidad en implicaciones no estrictamente religiosas, creo tienen las páginas que dedica, tanto a los lugares de culto (p.103-129), como a los dirigentes religiosos islámicos (p.129-195). Son dos auténticos pilares en los que se apoya la presencia islámica en España. En relación con ellos, llamamos la atención sobre *dos puntos*: 1.º) las referencias, muy oportunas, al derecho comparado europeo (cf. 123-151 y 196-205), y 2.º) al secreto profesional. Este último punto es ciertamente modélico en su análisis, dentro de la difícil complejidad que encierra. En el apartado IV de este capítulo segundo, se exponen las Conclusiones. Éstas giran muy acertadamente en torno a la ausencia de un único ente representativo con quien acordar y la oportunidad o necesidad de una reorganización de la estructura jerárquica de la comunidad islámica en España. Lo cual creo que entra más bien en el terreno de las deseables utopías, que en el de las posibilidades reales. Sólo queda felicitar al autor, y al Director de esta investigación, por una obra tan bien concebida y realizada y que, como ya he indicado, nos resulta de patente utilidad y necesidad.—JOSÉ MARÍA DÍAZ MORENO, S.J.

NAVARRO-VALLS, RAFAEL - PALOMINO, RAFAEL, *Estado y Religión, Textos para una reflexión crítica* (Ariel, Barcelona 2000), 380p. ISBN: 84-344-3238-2

Los Pfrs. Navarro-Valls y Palomino, de la Universidad Complutense, son los autores de esta interesante y útil publicación que, sin duda alguna, era muy esperada por muchos de los que enseñamos Derecho Eclesiástico del Estado y Relaciones Iglesia-Estado, esta segunda, al menos como asignatura de libre configuración o cursos de doctorado. La espera se debía, sobre todo, al no contar con una recopilación de textos completos de muchas de las citas que hacemos en nuestras clases o a las que remitimos a nuestros alumnos para sus trabajos. Con relativa frecuencia, esos textos son difíciles de encontrar o están en latín, lengua ya desconocida para buen número de alumnos y, quizás, de profesores. Los ejemplos de textos latinos que se nos ofrecen,